



**PROCESO No. 110014003066-2022-00270-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **28 MAR 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **MI BANCO S.A.** antes **BANCOMPARTIR S.A.** contra **MARIA DOLORES GONZALEZ LOPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1089403

1. Por **\$917.690.00 M/cte.**, por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 15 de mayo del 2021 al 15 de octubre del 2021, contenidas en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$3'899.403,00 M/cte.** correspondiente a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionadas en el numeral 1, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
4. Por **\$15'934.871,00 M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de

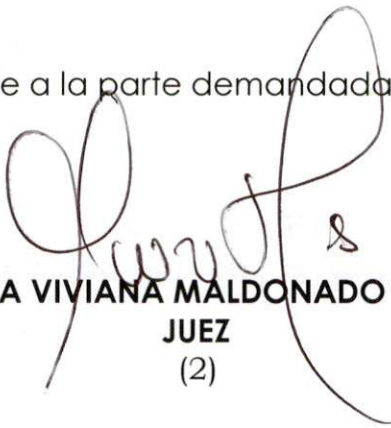
la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	29 MAR 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>036</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	